

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Panamá, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ingresa a conocimiento de este despacho el reclamo por incumplimiento del derecho de petición, promovido por el señor [REDACTED] en virtud de la solicitud elevada ante la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Señala el reclamante que, el 17 de agosto de 2022, hizo entrega formal de los documentos correspondientes al trámite para la adquisición de la licencia de tenencia de armas, ante dicha institución.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, indica que para que esta Autoridad gestione reclamo por incumplimiento del derecho de petición, la misma debe demostrar haber presentado una petición ante la institución; la norma es del tenor siguiente:

***“Artículo 36. ... Para que la Autoridad gestione un reclamo por el incumplimiento del efectivo ejercicio del derecho de petición y derecho de acceso a la información pública en poder del Estado, es necesario que la persona interesada demuestre haber presentado una petición ante la institución.”***

Luego de revisar las constancias procesales, se advierte que el escrito petitorio del reclamo por incumplimiento no cumple con los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 36 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, toda vez que el proponente del presente reclamo no ha demostrado haber presentado una petición ante la institución, mas bien se puede observar que se trata de la presentación de una documentación correspondiente a un trámite para la adquisición de una licencia de tenencia de armas, y no se especifica cuál es la petición.

De igual manera esta Autoridad observa que lo solicitado, no corresponde a un derecho de petición, ni acceso a la información; lo requerido forma parte de un proceso administrativo, el cual está regido por los extremos procesales de la Ley No. 57 de 27 de mayo de 2011, que regula el manejo o uso de armas de fuego en la República de Panamá.

Esta Autoridad debe advertir que el reclamo por incumplimiento no está regido por formalidad alguna, por cuanto constituye un mecanismo procesal para asegurar que toda persona tenga acceso a su información personal o a información de carácter pública, así como al derecho de petición, no obstante, se debe cumplir con lo

normado por el artículo 36 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013; por lo que no puede esta Autoridad admitir un reclamo que no cumpla con lo normado y mucho menos determinar si existió o no, dicho incumplimiento sin antes contar con el elemento probatorio que demuestre que en efecto el señor [REDACTED] presentó una solicitud ante dicha institución.

En virtud de lo anterior, la suscrita, Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información,

**DISPONE:**

**PRIMERO: NO ADMITIR**, el presente reclamo interpuesto por el señor [REDACTED] en contra la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**, toda vez que el proponente no ha demostrado haber presentado una petición ante la institución, más bien se puede observar que se trata de la presentación de una documentación correspondiente a un trámite para la adquisición de una licencia de tenencia de armas, y no se especifica cuál es la petición.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor [REDACTED] del contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR** el cierre y archivo del presente Reclamo.

**CUARTO: ADVERTIR**, que, contra la presente resolución, cabe Recurso de Reconsideración dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 41 de la Constitución Política.  
Artículos 6, 36, 37, 38 y 39 de la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**  
**DIRECTORA GENERAL**

Exp. DAI-099-22  
EFA/QC/LD

  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL  
Mes 10 de Octubre de 2022  
a las 12:32 de la \_\_\_\_\_ notifiqué a  
[REDACTED] de la resolución anterior.  
Firma del Notificado (a)